



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, MEDIANTE TRAMITACIÓN URGENTE, TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE REUNIFICACIÓN DE VERTIDOS EN ENTORNO DE LA CALLE GONZÁLEZ GIRÓN Y ANILLO DE REFUERZO EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DESDE LA CALLE GONZÁLEZ GIRÓN HASTA ALAMEDA ALFONSO XIII. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 30/2009. (De acuerdo con el Anexo I de la LCSP la obra se encuadra en la extensión NACE, Sección F, División 45, Grupo 45.2, Clase 45.21, Código CPV 45210000.)

1. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene por objeto la adjudicación de la ejecución de la obra de reunificación de vertidos en el entorno de la Calle González Girón y anillo de refuerzo en la red de abastecimiento desde la Calle González Girón hasta Alameda Alfonso XIII, de Carmona. La ejecución de la obra se hará conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de la obra de reunificación de vertidos en el entorno de la calle González Girón y anillo de refuerzo en la red de abastecimiento desde la Calle González Girón hasta Alameda Alfonso XIII, redactado por Aguas del Huesna S.L. con un presupuesto total de **437.486,67 euros, IVA incluido o 377.143,68 euros IVA excluido**, y aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha de siete de agosto de dos mil nueve.

De conformidad con los artículos 6 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el presente contrato tiene naturaleza administrativa, debiendo registrarse por lo dispuesto en este Pliego, que será parte integrante del contrato, así como por lo dispuesto en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

De acuerdo con el Anexo I de la LCSP la obra se encuadra en la extensión NACE, Sección F, División 45, Grupo 45.2, Clase 45.21, Código CPV45210000.

El presente Pliego, así como el citado Proyecto y la documentación técnica que resulte necesaria para la ejecución de la obra, revestirán carácter contractual.

2.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.

La financiación del coste de ejecución de la actuación, se estructura y detalla de la siguiente forma:

- Con cargo a la partida presupuestaria 51160114 , un importe de 437.486,67 €

3.- PAGO DEL PRECIO DE LA OBRA.

El pago del precio se efectuará contra certificación de obra firmada mensualmente por la Dirección Facultativa de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración dentro de los sesenta días siguientes a la expedición de aquella.

4.- PRECIO.

El precio total del contrato a 437.486,67 euros IVA incluido, quedando desglosado de la siguiente manera:

Presupuesto tipo licitación: 377.143,68 euros
IVA: 60.342,99 euros.

5.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y conforme al Proyecto y a las instrucciones que, en interpretación técnica de estos, diere al contratista la dirección facultativa de la obra.

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de quince días desde la formalización del contrato.

El plazo máximo para la ejecución de las obras es de **4 meses**, contados desde la fecha del acta de inicio de las obras. El incumplimiento del plazo citado en este apartado será sancionado a tenor de lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

La recepción de la obra se efectuará dentro del mes siguiente a su terminación y se instrumentará en un acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración, la dirección facultativa y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el acta y el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se fija en **un año**, a contar desde la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato. Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si el informe fuera favorable, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación del contrato. Si fuera desfavorable se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 218.3 de la LCSP.

6.-APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten la correspondiente clasificación.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituya el objeto del contrato.

El Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

7.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 .2 y 155 d) de la LCSP.

8.-CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:
Grupo: E, subgrupo: 1 , categoría: e.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores acreditarán la constitución previa, a disposición del correspondiente órgano de contratación, de una garantía provisional equivalente al 3 por 100 del presupuesto del contrato.

Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato, siendo retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

10.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario provisional deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva será del 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, la cual podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

El adjudicatario provisional del contrato deberá acreditar la constitución de la garantía en el plazo de los diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Carmona. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario provisional, dará lugar a que se declare decaída la adjudicación provisional a su favor, procediéndose de la forma prevista en el artículo 135.5 de la LCSP.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

11.1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (máximo 40 puntos)

La puntuación se determinará a partir de la baja realizada respecto al tipo base de licitación aplicando los siguientes criterios:

- Las bajas se expresarán en tanto por ciento con dos cifras decimales.
- Las ofertas que no supongan baja alguna recibirán cero puntos.
- Las ofertas que superen el tipo base de licitación quedaran excluidas del procedimiento de contratación
- Se fija como baja máxima admisible la baja media expresada en tanto por ciento con dos cifras decimales más quince puntos porcentuales. Toda oferta cuya baja supere la máxima admisible



- será considerada temeraria, quedando por ello excluida del procedimiento de contratación.
- e) En el resto de los casos (ofertas con bajas comprendidas entre cero y la baja máxima admisible) la puntuación se determinará mediante la fórmula:

Puntuación : Baja 50 / Baja máxima admisible
Expresándose con dos cifras decimales.

11.2.- PROPOSICION TÉCNICA (máximo 60 puntos)

1.- Plazo de ejecución (máximo 10 puntos)

Se valorarán aquellas propuestas que supongan una reducción en el plazo de ejecución.

2.- Calidad de los equipos presentados y medios a adscribir a las obras (máximo 45 puntos)

De la documentación aportada se considerará la calificación del personal y los medios que el licitador dedicará a la ejecución de las obras así como los restantes compromisos recogidos. También se puntuará el proceso constructivo más idóneo, en base al programa de trabajo que el licitador debe aportar en su documentación técnica, así como la coordinación y afectación al tráfico, analizando las características de las ofertas desglosadas en los siguientes apartados:

- Equipos humanos asignados a las obras; entre 0 y 5 puntos.
- Programa de los trabajos, procedimiento constructivo, coordinación y estudio de movilidad y afectación del tráfico durante el desarrollo de las obras: entre 0 y 20 puntos.
- Mejoras ofertadas: entre 0 y 20 puntos.

3.- Aseguramiento de la Calidad (máximo 5 puntos)

Se valorará este factor de 0 a 5 puntos siguiendo este criterio:

- Certificado ISO-9001: 2,5 puntos.
- Certificado ISO-14000: 2,5 puntos.

12.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

12.1.- FORMALIDADES:

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscrita.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

De conformidad con lo establecido en los Art. 162.2 de la LCSP, se procede a articular este procedimiento negociado con publicidad en una sola fase que unifica y comprende la presentación de solicitud de participación en el procedimiento y la documentación exigida en esta cláusula, dentro del llamado **SOBRE nº 1**, "DOCUMENTACIÓN GENERAL" y debiendo presentar las propuestas técnicas, económicas y la garantía provisional en el **SOBRE nº 2** "PROPOSICIÓN TÉCNICA, ECONOMICA Y GARANTÍA PROVISIONAL" ambos sobres se incluirán en un sobre mayor.

Las proposiciones presentadas por los licitadores, irán en este **SOBRE** firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, denominado **SOBRE MAYOR** en el que figurará la inscripción: "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE REUNIFICACIÓN DE VERTIDOS EN ENTORNO DE CALLE GONZÁLEZ GIRÓN Y ANILLO DE REFUERZO EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DESDE CALLE GONZÁLEZ GIRÓN HASTA ALAMEDA ALFONSO XIII DE CARMONA ". EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 30/2009."

Dentro de este sobre se contendrán los **SOBRE nº 1 y 2**.

Acompañando al sobre mayor se presentará un escrito de solicitud de participación en el procedimiento.

Toda la documentación de la proposición presentada deberá venir en castellano. La documentación redactada en otras lenguas deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.



En el **SOBRE, nº 1**, figurará externamente el nombre del licitador y en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a objeto de comunicaciones, así como el título del servicio, se le denominará "DOCUMENTACIÓN GENERAL" e incluirá la documentación que a continuación se indicará.

Toda la documentación relacionada a continuación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que lo harán en todo caso originales.

Los documentos a incorporar a este **SOBRE nº 1** se aportarán, ordenados tal como se indica a continuación:

1.- Solicitud de participación conforme al modelo que se contiene en el anexo I.

2.- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar.

a) Si la empresa fuese persona jurídica, la capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, acompañará el documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (CIF). (original o copia compulsada).

b) Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Si se trata de persona física, será obligatorio la presentación de copia autenticada o legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o equivalente, a los fines de identificación reconocida legal o reglamentariamente.

3.- Documentación acreditativa de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán aportar poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Secretario de la Corporación; éste deberá ir con el sello de haber abonado la tasa correspondiente.

Si el licitador fuese persona jurídica y el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro correspondiente.

4.- Documentación acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración.

Declaración responsable de que el empresario, si se tratase de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes legales, si se tratase de persona jurídica, no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran debidamente garantizadas, con el Ayuntamiento de Carmona y deberá ser suscrita por persona con capacidad suficiente para otorgarla, según el modelo que figura en el **anexo II**.

5.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 63 y siguientes de la LCSP.

6.- Documentos acreditativos de la clasificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

7.- Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

8.- Número de fax donde el contratista desea ser notificado de todas las resoluciones, providencias, comunicaciones u otros actos administrativos relacionados con el expediente de contratación, sin que se precise notificación ulterior alguna por entender aquéllas realizadas a todos los efectos legales.

9.- Autorización al Ayuntamiento de Carmona para solicitar a la Agencia Tributaria certificación acreditativa de que el adjudicatario provisional se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme al modelo contenido en el anexo III.

SOBRE Nº 2: “PROPOSICIÓN TÉCNICA, ECONOMICA Y GARANTÍA PROVISIONAL”.

En el **SOBRE, nº 2**, figurará externamente el nombre del licitador y en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a objeto de comunicaciones, así como el título del servicio, se le denominará “PROPOSICIÓN TÉCNICA, ECONOMICA Y GARANTÍA PROVISIONAL” e incluirá la documentación que a continuación se indicará.

A.-“PROPOSICIÓN ECONÓMICA”:

La proposición económica debidamente firmada y sellada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo IV. En la oferta económica deberá indicarse, como partidas independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento de Carmona estime fundamental para la oferta.

B.-“PROPOSICIÓN TÉCNICA”:

En este sobre se incluirá la documentación referida a los criterios de adjudicación exigidos en la Cláusula 10 de este pliego que sean necesario determinar o aportar por el contratista.

C.- DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE HABER CONSTITUIDO GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Art. 84.1 de la LCSP, y su importe será el 3% del tipo de licitación excluido el importe de IVA.



En el caso de las Uniones Temporales de Empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 12.6 conforme al segundo párrafo del Art. 135.4 de la LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación provisional, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el Art. 136.3 de la LCSP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

12.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIONES:

Las solicitudes de participación, junto con el **SOBRE MAYOR**, donde se incluyen los sobres nº 1 y 2, que contienen la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Carmona en horario de 09:00 horas a 13:00 horas. También podrán presentarse por correo, en cuyo caso el interesado debe justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la solicitud mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **TRECE días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Carmona.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación se constituirá el día y hora que fije la Alcaldía pasado el plazo de presentación de solicitudes teniendo en cuenta que se respetará dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo para presentar solicitudes si se hubieran presentado por correo y hubiese avisado en tiempo y forma.

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente: Presidente, el de la Corporación Municipal o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un Concejales de cada grupo político con representación municipal, la Secretaria y la Interventora de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Asistirá con voz pero sin voto un técnico municipal designado como Director de la Obra y como Secretario, la Secretaria General o Técnico de Administración General de la Corporación en quien delegue.

Una vez constituida, la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el candidato los subsane. Si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la solicitud.

La Mesa de Contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes procederá a la calificación de la documentación general. En caso de que todos los licitadores tuvieran completa la documentación de las proposiciones, la Mesa en acto público dará cuenta de la calificación de la documentación general presentada por los invitados en el sobre 1, indicando aquellos que hayan sido excluidos por sus causas determinadas e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recojan en Acta.

A continuación la Mesa procederá a la apertura de los sobre 2, y el Secretario de la Mesa las elevará con el Acta y la propuesta que se estime pertinente al órgano de contratación que haya de efectuar la contratación.

Los licitadores que no resulten adjudicatarios dispondrán de un plazo de un mes, a partir de la firmeza del acuerdo de adjudicación definitiva, para retirar la documentación general que acompaña a la solicitud de participación.

14.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

El órgano de contratación, recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, dictará resolución motivada



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

adjudicando provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la proposición más ventajosa conforme los criterios contenidos en la cláusula 10 de este Pliego.

La resolución de adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación y se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Carmona.

Si los licitadores lo solicitan, se les facilitará información en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario provisional que fueron determinantes de la adjudicación provisional a su favor.

15.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL.

En el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se publique la resolución de adjudicación provisional en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Carmona, el adjudicatario provisional debe presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se deberá presentar, específicamente, la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el órgano competente del Estado y del Ayuntamiento de Carmona de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de conformidad con los artículos 13 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

b) Certificación expedida por el órgano correspondiente de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el ejercicio y en el epígrafe correspondiente, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, o en su caso la presentación del último recibo del IAE, completados ambos documentos con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

16.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días hábiles señalado en la cláusula 14 de este Pliego, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada en la cláusula 14 y haya constituido la garantía definitiva, y sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación provisional en vía de recurso especial conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

La adjudicación definitiva del contrato se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Carmona, todo ello de conformidad con los artículos 137 y 138 de la LCSP, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, salvo que la disponibilidad de los terrenos todavía no se encuentre plenamente efectiva en cuyo caso habrá que demorarse hasta que este requisito se consiga por la Administración actuante.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

18.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) Plan de Seguridad y Salud:

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo con carácter general, y en particular a la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria. Éste deberá ser presentado a la Administración, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que la obra pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no



impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

b) Plazos:

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

19.- PENALIDADES.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su ejecución.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

3. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

4. Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.



- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

6. Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

20.- SUBCONTRATACIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones en esta materia supondrá la imposición de una penalización contractual del 5% del presupuesto del contrato, o de un 10% cuando resultase un perjuicio a la parte de obra a que se refiere, pudiéndose alternativamente en este último caso resolver el contrato por causa imputable al contratista. Todo ello sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a la Administración.

En el supuesto de intervención en el proceso de subcontratación como contratista o subcontratista deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y lo dispuesto en el RD 1109/2007, de 24 de agosto.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado RD, y deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

20.- SEGUROS Y RESPONSABILIDAD.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el pliego de condiciones técnicas, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo y en todo caso quedará sujeto a las prescripciones de la ley LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Las causas de responsabilidad de la Administración se regirán por las disposiciones establecidas al efecto por la LCSP y reglamento de desarrollo.

21.- INDEMNIZACIÓN AL CONTRATISTA POR FUERZA MAYOR.

El contratista tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo, de conformidad con el artículo 214 de la LCSP.

22.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS.

El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los artículos 206 y 220 de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

24.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Respecto del contrato administrativo de obras que se celebre, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; agotando sus resoluciones la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, a tenor de la ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Carmona , a 7 de agosto de 2009.

El Alcalde,

Fdo: D. Antonio Cano Luis.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D^a., con domicilio en....., Municipio....., C.P....., y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de))

SOLICITA participar en el Procedimiento Negociado con publicidad para la adjudicación de la obra de **reunificación de vertidos en entorno de Calle González Girón y anillo de refuerzo en la red de abastecimiento desde Calle González Girón hasta Alameda Alfonso XIII**, de Carmona, expediente de contratación nº 30/2009, conociendo y aceptando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Carmona ade de 2009.

Fdo.:_____.



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

D/D^a, D.N.I., en nombre propio o como representante legal de.....(relléneselo que proceda).

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual).....

Posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente me comprometo, en caso de resultar adjudicatario provisional, a acreditar ante el órgano de contratación el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en la forma y plazo establecidos en la cláusula 14 del Pliego

En Carmona a de de 2009.

Fdo.....



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

ANEXO III

D/D^a, D.N.I., en nombre propio o como representante legal de.....(rellénese lo que proceda), autoriza al Ayuntamiento de Carmona para solicitar a la Agencia Tributaria certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

En Carmona, adede 2008.



**ANEXO IV
MODELO DE PRESENTACION DE OFERTA ECONÓMICA**

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo sido notificado del Procedimiento Negociado con publicidad, mediante tramitación urgente, para la adjudicación de la obra de reunificación de vertidos en entorno de Calle González Girón y anillo de refuerzo en la red de abastecimiento desde Calle González Girón hasta Alameda Alfonso XIII de Carmona, expediente nº 30/2009, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».